



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 20, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II Y 39, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRIMP SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARY LUZ PAMPLONA OSPINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

1.1 Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.2 Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de conformidad con la normatividad aplicable, en términos del artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.3 En atención a lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de **"EL INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto emitido el siete de octubre de dos mil diecisiete, vinculado con su designación.

1.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

1.5 En atención a lo señalado requiere de la suscripción del presente instrumento a fin de contar con servicios de limpieza en las diferentes áreas y espacios de sus oficinas centrales.

1.6 La celebración del presente contrato debe ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso.

1.7 El treinta de enero de dos mil diecinueve mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/19 el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2019", mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2019.

1.8 El dos de febrero del mismo año mediante oficio SE/279/19, signado por el Secretario Ejecutivo de **"EL INSTITUTO"** en atención a los artículos 20 y 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**, se remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este organismo público local¹ la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2019.

1.9 El doce de febrero de dos mil diecinueve mediante oficio CA/052/2019, el Titular de la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"**, remitió al citado Comité, entre otros documentos, los cuadros comparativos con las cotizaciones correspondientes entre los cuales se encuentra el relativo a servicios de limpieza y manejo de desechos para las instalaciones y oficinas de Instituto.

¹ En adelante Comité.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1.10 El doce de febrero de ese mismo año mediante oficio CAEAyCS/012/2019, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** remitió a la Secretaría de dicho Comité el documento descrito en el antecedente 1.7 con la finalidad de que se elaboraran los documentos correspondientes y se convocara a la brevedad, para la aprobación, en su caso, de los mismos.

1.11 En sesión de veinte de febrero de dos mil diecinueve que concluyó el veintidós del mismo mes y año, el Comité, aprobó el Dictamen por el cual se autorizó la suscripción de diversos contratos mediante adjudicación directa, durante el ejercicio presupuestal 2019.

El dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

...

TERCERO. Adjudicación directa. Respecto de los conceptos que se atenderán en el presente dictamen, tenemos que, dentro del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, en su artículo 19, se precisa que, para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, la Coordinación Administrativa atenderá lo siguiente:

Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA, bastará la obtención de una cotización, siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado. Hasta \$84,405.51	1
II	A partir de 999 UMA y hasta 2500, se requerirá de la obtención de dos cotizaciones Desde \$84,405.52 hasta \$211,225.00	2
III	Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley, se requerirá la obtención de 3 cotizaciones Desde \$211,225.01 hasta \$462,263.67	3

*Los montos mencionados son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En mérito de lo anterior, y de la revisión del Programa Operativo Anual 2019, así como en atención al oficio SE/279/19, de fecha 12 de febrero de la presente anualidad, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo proporciona el desglose de los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por este Comité, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias que tendrán que ser desahogadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se tienen los siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO CON QUE CUENTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL	COTIZACIONES A RECABAR
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$320,000.00	3

....

Atendiendo a las cotizaciones recabadas por la Coordinación Administrativa de este Instituto, mismas con las que se elaboraron los cuadros comparativos citados en los antecedentes VIII y X de la presente determinación, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, este Comité determina que durante el ejercicio presupuestal 2019, los contratos para las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios, que por su monto deben efectuarse de manera directa, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias que tiene programadas el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se suscriban con los siguientes proveedores:

SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Por lo que refiere a la cuenta presupuestal 3581, correspondiente a "Servicios de Limpieza y manejo de desechos", se determina que el contrato deberá suscribirse con el proveedor Grimp Servicios Integrales de Limpieza, pues como se aprecia del cuadro comparativo elaborado por la Coordinación Administrativa y de las cotizaciones recabadas por dicha área, este resulta ser la opción más solvente, pues aun cuando la propuesta a cargo de Multiservicios Lemesa S.A.S. de C.V. resulta ser más económica, de la cotización no se desprende que ésta incluya material de limpieza, por lo que la diferencia de \$580.73 (Quinientos ochenta pesos 73/100 M.N.) resulta ser mínima en comparación con el gasto que se generará al Instituto para adquirir por separado, el material de limpieza; por su parte, la empresa denominada Multiservicios Empresariales S.A. de C.V., presentó la cotización más alta, aunado a que en dicha cotización no se establece que efectivamente incluya el material de limpieza como si lo hace Grimp Servicios Integrales de Limpieza, en ese sentido este colegiado considera que de esta forma la decisión tomada abona a los fines que tiene este colegiado, así como a un manejo eficiente de los recursos asignados al IEEQ, tal como se advierte de la tabla que se inserta enseguida:

EMPRESA	MONTO MENSUAL
Grimp Servicios Integrales de Limpieza	\$19,200.63 + IVA ²

...

I.12 En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato se adjudicó de manera directa y habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 3581 contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, mismo que deriva de la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2019 aprobado por el máximo órgano de dirección de **"EL INSTITUTO"**.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, así como el contrato social de sociedad por acciones simplificada, celebrado por Mary Luz

² Incluye material de limpieza.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Pamplona Ospina y Gerardo Amador Salas, tal como se desprende del folio electrónico de constitución SAS2018126798.

II.2. Su contrato social de sociedad por acciones simplificada se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el número único de documento 201800141190000U de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho.

II.3. Para los efectos de este contrato, su clave del Registro Federal de Contribuyentes es GSI180620DY8, de conformidad con su cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

II.4. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras, la prestación de servicios de limpieza de inmuebles, así como servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes.

II.5. Mary Luz Pamplona Ospina, en su carácter de representante legal, cuenta con la capacidad y personalidad suficientes para suscribir el presente instrumento, como se desprende de la cláusula novena del contrato social de sociedad por acciones simplificada, referida en la declaración II.1 del presente contrato.

II.6. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en la calle Fernando Loyola, Número 101. Interior 4, Colonia Centro, en Querétaro, Querétaro, C.P. 76030.

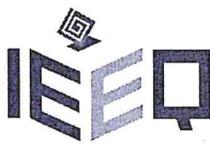
II.7. Es su voluntad libre y ausente de todo vicio, prestar a **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades.

II. 8 Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

II.9 Previo a la celebración del presente contrato fue suscrito el formato correspondiente a la manifestación de no conflicto de interés, lo cual se realizó ante el personal de la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"** a efecto de integrarla al archivo correspondiente.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CLÁUSULAS

PRIMERA. "Objeto del contrato".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", los servicios de limpieza y manejo de desechos del edificio ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, y de acuerdo a las necesidades que en su momento le indique a "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA. "Monto del contrato".

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto de la prestación de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$19,200.63** (diecinueve mil doscientos pesos 63/100 M.N.) mensuales más I.V.A., en términos del considerando tercero del Dictamen a través del cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", a través del cual se realizó la adjudicación del presente contrato, en el entendido de que dentro de dicho monto se incluyen moops, escobas, recogedores, trapeador, cloro, fabuloso o pinol, fibras, franelas, así como todos los aditamentos necesarios para llevar a cabo su cumplimiento.

TERCERA. "Forma de pago".

El importe señalado en la cláusula que antecede, será cubierto a "EL PROVEEDOR" dentro de los primeros diez días de cada mes que se preste el servicio, contra la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

Para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar los pagos convenidos "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" el comprobante fiscal que ampare el monto mensual correspondiente; el comprobante correspondiente deberá ser entregado en las oficinas de la Coordinación Administrativa de "EL INSTITUTO".

CUARTA. "Vigencia del contrato".

El presente instrumento entrará en vigor a partir del cuatro de marzo del año en curso, una vez que sea firmado por "LAS PARTES" y fenecerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en términos del antecedente VI del Dictamen que se refiere al presupuesto de egresos para ejercicio fiscal dos mil diecinueve, asignado por la Legislatura del Estado de Querétaro.

QUINTA. "De las prestaciones del servicio".

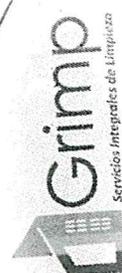
La prestación del servicio que es objeto del contrato se regirá por las disposiciones siguientes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. El personal asignado será contratado directamente por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona moral; en este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que **"EL INSTITUTO"** se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflictos derivados de la relación de trabajo existente entre **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores, así como de las obligaciones que resulten a éste, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del INFONAVIT y demás ordenamientos que resulten aplicables a la materia.
2. **"El Proveedor"** proporcionará a su personal el uniforme reglamentario, así como el material de limpieza que consta de: moops, escobas, recogedores, trapeadores, cloro, fabuloso o pinol, fibras y franelas, entre otros aditamentos necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de este contrato.
3. El uniforme que utilice el personal contratado por **"EL PROVEEDOR"**, durante su jornada de trabajo en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** será de uso obligatorio durante el tiempo de la prestación de los servicios que son objeto del contrato, dentro del horario de trabajo.
4. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a designar el personal que habrá de prestar el servicio de limpieza y manejo de desechos, debiendo garantizar dos servicios al día, a razón de una persona por servicio, lo anterior en términos de la cotización presentada para tal efecto, debiendo cubrir un horario de labor de 8 horas diarias cada servicio de lunes a viernes para el edificio ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro.
5. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar ampliar el número de servicios, en aquellas oficinas que en su caso se requieran, por el tiempo que se necesite, debiendo pagar el costo adicional correspondiente.
6. El personal que sea asignado para la prestación de los servicios, podrá ser removido por **"EL PROVEEDOR"**, dando aviso del movimiento a la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"**, con anticipación de tres días, cubriendo las necesidades de limpieza y manejo de desechos con los relevos y cambios de personal que sean necesarios.
7. El personal que asigne **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios, no podrá ser contratado por **"EL INSTITUTO"** bajo ningún concepto, en virtud de que dicho acto vulnera la seguridad de éste. La restricción pactada estará vigente por un año, contado a partir de que el personal de limpieza deje de prestar sus servicios para **"EL PROVEEDOR"**.
8. Todas las consignas y trabajos que realice el personal que labora para **"EL PROVEEDOR"** deberán estar soportados en el Manual de Procedimientos que





corresponda o en las instrucciones que para tal efecto emita la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"**.

9. Será obligación de **"EL PROVEEDOR"** tomar las medidas necesarias y suficientes, a fin de que el personal que asigne para la prestación de los servicios de limpieza y manejo de desechos, cumpla con lo siguiente:

- a) Barrer, lavar, trapear y desmanchar pisos, cristales, escaleras y banquetas en general.
- b) Sacudir y lavar artículos y bienes muebles, así como partes del inmueble.
- c) Cargar y acomodar los bienes y/o artículos que se requiera (se consideran también garrafones de agua purificada) dentro del inmueble, a los vehículos de traslado y viceversa, cuando se trate de alguna mudanza interna.
- d) Limpiar persianas en la periodicidad establecida.
- e) Retirar y colocar persianas cuando esto se requiera.
- f) Lavado y desinfección de baños por lo menos tres veces al día y dar mantenimiento cuando sea necesario.
- g) Colocación de papel y jabón en el baño.
- h) Retirar basura de los botes.
- i) Limpieza de vidrios interiores y cancelería.
- j) Limpieza del área de estacionamiento de **"EL INSTITUTO"** dos veces al día.

9. Con la finalidad de proporcionar un servicio de calidad **"EL PROVEEDOR"** vigilará que su personal de cumplimiento con las siguientes especificaciones:

- a) El servicio consistirá en mantener en óptimas condiciones de limpieza todas las áreas de sus instalaciones y será supervisado diariamente para su mejor funcionamiento.
- b) El personal estará debidamente capacitado en el manejo de productos y artículos de limpieza.
- c) El personal se presentará en las instalaciones en el horario establecido debidamente uniformado y con credencial de identificación expedida por **"EL PROVEEDOR"**.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- d) El personal no podrá salir de su centro de trabajo a realizar tareas personales, ni encargos de los empleados de **"EL INSTITUTO"** y tomarán sus alimentos dentro del horario y lugar previamente establecido.
- e) Para cumplir con sus actividades periódicamente se entregará una dotación mensual de artículos necesarios de limpieza.
- f) Los artículos de limpieza serán de buena calidad y se entregarán en cantidad suficiente para el servicio.
- g) Se pondrá especial cuidado en aplicar germicidas en baños para inmunizar la acción bacteriológica y prevenir el contagio.
- h) Se supervisará y capacitará al personal de limpieza para que trate con cuidado el mobiliario, equipo e instalaciones del inmueble o inmuebles, en su caso.
- i) Se llevará a cabo diariamente el retiro de basura de los botes, concentrándola en un lugar asignado por **"EL INSTITUTO"** para mantener los botes libres de residuos.

SEXTA. "Obligaciones".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar de manera periódica ante la Coordinación Administrativa de **"EL INSTITUTO"** las constancias correspondientes a los pagos realizados con motivo de las aportaciones que realice ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, una vez realizadas respecto del personal sea asignado para cubrir los servicios contratados para el cumplimiento del presente instrumento en términos de la normatividad aplicable.

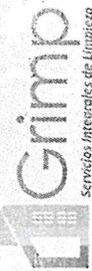
SÉPTIMA "Pena Convencional".

Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas, se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

OCTAVA "Cesión de derechos".

En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Mary Pamplona





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

NOVENA. "Modificaciones".

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual será inválida cualquier modificación o variación.

DÉCIMA. "Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato".

"**LAS PARTES**" estipulan que:

- a) "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "**EL PROVEEDOR**".
- b) "**EL INSTITUTO**" podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal.

DÉCIMA PRIMERA. "Interpretación y cumplimiento".

"**LAS PARTES**" manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL 01 MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

"EL PROVEEDOR"



Mary Luz Pampлона Ospina

MARY LUZ PAMPLONA OSPINA

"EL INSTITUTO"

Jose Eugenio Plascencia Zarazua

**LIC. JOSE EUGENIO
PLASCENCIA ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO**

TESTIGO

Rosa Martha Gomez Cervantes

LIC. ROSA MARTHA GOMEZ CERVANTES

TESTIGO

Sandra Zermeno Ortiz

**LIC. SANDRA ZERMENO ORTÍZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO ADMINISTRATIVO**

